

Nota secretarial: Corozal-Sucre, 09 de noviembre de 2023.

Le informo señora juez, que en el presente proceso la apodera judicial de la parte demandante solicita corrección del auto que libra mandamiento de pago. Sírvese proveer.


KARIME CORONADO MARTINEZ
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL COROZAL-SUCRE**



Nueve (09) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023)
REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO GNB SUDAMERIS S.A.
DEMANDADO: JOSE ALFREDO CABEZA ARRIETA
RADICADO: 702154089001-2023-00383-00
ASUNTO: AUTO CORRIGE MANDAMIENTO DE PAGO

En escrito que antecede la apoderada judicial de la parte demandante, la doctora CAROLINA ABELLO OTÁLORA, manifiesta que el Despacho incurrió en un error en el auto que ordenó librar mandamiento de pago, toda vez que en el en el numeral 1.1 del RESUELVE se mencionó como suma de dinero (\$90.242.848), siendo el correcto (\$90.248.848).

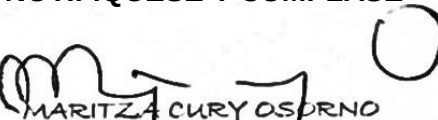
Observa el Despacho que ciertamente se cometió el error antes mencionado, por lo que procede a corregirlo de conformidad con el inciso segundo del artículo 286 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: CORRÍJASE el numeral 1.1 del auto fechado diecisiete (17) de octubre del año dos mil veintitrés (2023), que libró el mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular a favor del BANCO GNB SUDAMERIS S.A. y en contra de JOSE ALFREDO CABEZA ARRIETA. Por lo anterior, el numeral 1.1 de la mencionada providencia quedará así:
"1.) Por la suma de NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (**\$90.248.848**) por concepto de capital."

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARITZA CURY OSORNO
JUEZA